

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución sobre el fraccionamiento del reintegro del débito contraído con el SPEE, por la percepción indebida de prestaciones por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, en los plazos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la

1496

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE 309, de 24 de diciembre), establece el interés legal de dinero en el 4 por ciento.

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 5 del art. 20 del Texto Refundido de la LGSS, aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander, c/c n.º 0049 5103 71 2516550943, del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 119D seguido del n.º de su DNI, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierto.

En tal caso, la deuda se verá incrementada por los recargos establecidos en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dichos recargos no se le hubieran practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del Real Decreto 625/1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el

débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 26 de marzo de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de Fraccionamiento de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe principal	Importe intereses	Importe total	N.º vencimiento	Fecha primer vencimiento	Cuantía mensual a abonar
KARIM OUCHIKH	XY0484014Q	19201200001150	3.005,63 €	133,85 €	3.139,48€	27	01/03/2013-05/03/2013	116,28 €

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía en
Guadalajara

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Fecha: 21 de marzo de 2013

Referencia: Tablas Salariales

Asunto: Registro de las tablas salariales para 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Proyecto Labor S.L.

Expediente: GU-008/2012 (19/01/0019/2013)

CC: 19001052012001

VISTO el texto de las Tablas Salariales correspondientes al año 2012, del Convenio Colectivo de la empresa Proyecto Labor S.L., con código 19001052012001, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de

1465

funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 12 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-03-95), en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

REVISIÓN SALARIAL 2012 (2,4% I.P.C)

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PUESTO TRABAJO	COMPL. PERSONAL	SALARIO MENSUAL
JEFE DE SECCIÓN	1.679,51 €			1.679,51 €
ENCARGADO	1.283,14 €			1.283,14 €
AYUDANTE ENCARGADO	1.130,54 €			1.130,54 €
CONDUCTOR	957,19 €		101,09 €	957,19 €
SUPERVISOR	927,52 €		101,09 €	927,52 €
PEÓN CONDUCTOR	741,87 €			741,87 €
PEÓN ESPECIALISTA	694,09 €			694,09 €
PEÓN	664,01 €			664,01 €
GERENTE	2.409,97 €			2.409,97 €
ADJUNTO GERENTE	2.031,05 €			2.031,05 €
RESP. CALIDAD	1.339,31 €			1.339,31 €
RESP. PRODUCCIÓN	1.339,31 €			1.339,31 €
RESP. R.R.H.H	1.339,31 €			1.339,31 €
RESP. ADMINISTRACIÓN	1.339,31 €			1.339,31 €
ADMINISTRATIVO	1.125,91 €			1.125,91 €
COMERCIAL	811,71 €			811,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	718,45 €			718,45 €
CUIDADORA	897,50 €			897,50 €

HORAS EXTRAS	
CATEGORÍA	2012
ENCARGADO	10,71 €
AYUDANTE ENC.	9,18 €
CONDUCTOR	8,41 €
SUPERVISOR	6,89 €
PEÓN CONDUC.	6,11 €
PEÓN ESPEC.	6,11 €
PEÓN	5,35 €
ADMINISTRAT.	6,88 €
AUXILIAR	5,35 €

HORAS EXTRAS FESTIVAS	
CATEGORÍA	2012
ENCARGADO	17,59 €
AYUDANTE ENC.	15,32 €
CONDUCTOR	13,74 €
SUPERVISOR	10,74 €
PEÓN CONDUC.	9,94 €
PEÓN ESPEC.	9,94 €
PEÓN	8,43 €
ADMINISTRAT.	10,74 €
AUXILIAR	8,43 €

1515

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obras de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios núm. 564, de fecha 26 de marzo de 2013, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Zona: 2 Molina de Aragón.

Carretera: GU-980.

Denominación: "De CM-210 (Taravilla) a Baños de Tajo".

Presupuesto: 241.850,57 euros.

Presupuesto expropiaciones: 3.563,00 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 26 de marzo de 2013.- El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

1501

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2013

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado veinte de marzo, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para 2013.

La Diputación Provincial trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que habitan nuestros pueblos y ciudades, dando prioridad y prestando especial atención a quienes lo hacen desde el medio rural.

La Corporación está convencida de que en las actuales circunstancias de enorme dificultad en el marco socioeconómico y laboral, debe redoblar sus esfuerzos para hacer efectivo su compromiso con aquellas personas que cuentan con menos oportunidades en nuestra provincia. En este sentido, una de las prioridades de la Diputación es velar para que quienes habitan en nuestros pueblos tengan la posibilidad de acceder a un comercio cercano y cuenten con un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

En consecuencia, la Diputación apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes de nuestros municipios mediante la aprobación y puesta en marcha de diferentes proyectos impulsados desde la Delegación de Promoción Económica y Empleo.

BASES REGULADORAS

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el casco urbano de los núcleos de población con entidad de nuestra provincia (municipios, barrios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio), de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero de 2012.

A estos efectos, se entiende por casco urbano el conjunto de edificaciones hasta donde termina su agrupación, esto es, la zona donde se ha centralizado el grupo social.

2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad en el casco urbano de alguno de

los núcleos de población de las características establecidas en la base primera y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, todo ello con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

3.- Actividades subvencionables.- Las actividades subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público y las actividades de bar y de panadería, pastelería y derivados, así como de frutería, carnicería y pescadería, debiendo estar encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.

- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

- 673.2. Otros cafés y bares.

- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y, de productos derivados de los mismos.

- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

4.- Subvención.- La ayuda consistirá, como máximo, en el pago de la cuota mínima establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Excma. Diputación Provincial.

La resolución dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se le concedió la ayuda o adopción de acuerdo expreso por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2013.

5.- Requisitos.- Además de los requisitos exigidos en las demás bases de esta convocatoria, deberán reunirse los siguientes:

a) Que se desarrolle la actividad comercial subvencionable en los términos de la base tercera, con horario ajustado a lo dispuesto en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha y demás normativa relacionada.

b) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera se venga ejerciendo por el solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Excma. Diputación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

e) Que la actividad se desarrolle en el casco urbano de un núcleo de población de la provincia de Guadalajara con una población de hasta 300 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

6.- Valoración y concurrencia de solicitudes.- Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) La consideración de colectivo prioritario a los efectos de esta convocatoria, por desempeñar una actividad minoritaria de las enumeradas en la base tercera. Una actividad será considerada minoritaria cuando el número de las solicitudes recibidas con motivo del desempeño de la misma sea inferior al 20% del total de las solicitudes presentadas. 25 puntos.

b) El desempeño por un mismo solicitante de dos o más actividades de las consideradas subvencionables (debiendo estar dado de alta en los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas). 25 puntos.

c) El ejercicio de la actividad subvencionable en el mismo núcleo poblacional. Se aplicará el siguiente baremo:

- Un solicitante. 50 puntos.
- Dos solicitantes. 40 puntos.
- Tres solicitantes. 30 puntos.
- Cuatro solicitantes. 20 puntos.
- Cinco o más solicitantes. 10 puntos.

d) Mantener abierto al público el establecimiento comercial con arreglo al siguiente baremo:

- Más de 250 días/año. 50 puntos.
- Entre 100 y 250 días/año. 30 puntos.
- Menos de 100 días/año. 10 puntos.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de que se produzca su certificación.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

- Impreso de solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo I, debidamente cumplimentado.

- Fotocopia del DNI del solicitante (o documento similar).

- Ficha de Terceros (Anexo II).

Las personas que hayan resultado beneficiarias de la subvención en alguno de los ejercicios anteriores no precisarán aportar fotocopia de su DNI (o similar) ni el modelo de la Ficha de Terceros, siempre que hagan constar tal circunstancia en el impreso de solicitud.

8.- Subsanación de defectos en la documentación.- Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que si, no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

9.- Crédito presupuestario.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural" del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2013.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €).

10.- Procedimiento, órganos y resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

10.1.- Órgano instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio.

10.2.- Órgano colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo, y Nuevas Tecnologías, un técnico del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio y la jefa de negociado de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

10.3.- Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

11.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2013, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que deberán ser puestas en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de forma inmediata.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a hacer constar en su establecimiento comercial, en los términos que se establezcan en la Resolución de concesión de la subvención, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción Económica y Empleo.

13.- Forma de pago.- Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el caso de que sea superior a 1.000,00 €, se abonará el 50 por ciento una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14.- Forma y plazo de justificación del gasto.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando el beneficiario de la subvención, hasta el día 15 de noviembre del ejercicio en curso, por cualquiera de los medios indicados en la base 7.ª, certificación/declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido (Anexo III).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación, una vez transcurridos los plazos anteriores, llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su

caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

15.- Pérdida de la subvención, reintegro y régimen sancionador.- Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, en los términos de la base cuarta, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

16.- Seguimiento y control.- El beneficiario de la ayuda estará obligado en todo momento a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

La Excm. Diputación Provincial a través del Servicio de Promoción Económica y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, de petición de los documentos que considere necesarios y de verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

17.- Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

18.- Protección de datos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, can-

celación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales, en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio, Centro San José, 6.ª Planta, calle Atienza, 4, CP 19003 Guadalajara, o en la dirección de correo electrónico lopd.promocioneconomica@dguadalajara.es.

19.- Régimen jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2004, publicada en el BOP de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras que sean de aplicación.

Guadalajara, a ____ de _____ de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2013

IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....
 NIF/NIE.....Domicilio..... N°.....
 Población..... CP.....
 Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)
 Correo electrónico¹ (*MUY IMPORTANTE*).....

MARCAR CON X LAS OPCIONES QUE PROCEDAN:

Acompaño a la presente solicitud
*(en caso de concurrir por primera vez a
 esta convocatoria o si se desea aportar
 nueva Ficha de Terceros):*

- Fotocopia de mi DNI (o similar).
 Modelo Ficha de Terceros
 (Anexo II).

No acompaño a la presente solicitud
*(por obrar ya en poder de la Diputación al
 haber sido beneficiario/a en algún
 ejercicio anterior, según la base 7ª):*

- Fotocopia de mi DNI (o similar).
 Modelo Ficha de Terceros
 (Anexo II).

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (*en su caso*)

Nombre y Apellidos.....
 NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....
 Fecha alta IAE..... Fecha alta RETA.....
 Localización de la actividad (*núcleo de población*).....
 Dirección.....N°.....CP.....
 Sólo en caso de que se desarrolle la actividad a través de una
 Sociedad Mercantil, Comunidad de Bienes, etc:
 Razón social..... CIF.....
 Domicilio social..... N°.....
 Población..... CP.....

¹ En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

² Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán a la dirección donde se desarrolle la actividad económica, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE³ (marcar con X):

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndome a acreditarlos documentalmente si fuera preciso.⁴
- Que a los efectos de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria, mantengo mi establecimiento comercial abierto al público durante.....días/año **(si no se indica nada, se aplicará el tercer baremo de los señalados en la citada base).**
- Que no me encuentro inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me impida obtener la condición de beneficiario.
- Que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no he solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario he recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Que me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- Que según establece la base 12ª, me comprometo a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2013, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que pondré en conocimiento de la Diputación Provincial de inmediato, a hacer constar en mi establecimiento la colaboración de la Diputación Provincial en los términos que se me indiquen, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

³ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio, Centro San José, 6ª Planta, Calle Atienza, 4, CP 19003 Guadalajara o en la dirección de correo electrónico lopd.promocioneconomica@dguadalajara.es.

5. AUTORIZACIÓN O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
(marcar con X la opción que se elija):

- Que **AUTORIZO**⁵ a la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.⁶
- Que en defecto de la autorización anterior, **APORTO** la siguiente documentación a los efectos de acreditar los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener esta subvención:
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación o documento similar de estar dado de alta en la/s actividad/es subvencionable/s en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Certificación o documento similar de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

⁵ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

⁶ La Autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio, Centro San José, 6ª Planta, Calle Atienza, 4, CP 19003, Guadalajara, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este supuesto, deberán acompañarse al escrito de revocación, en su caso, las certificaciones señaladas en el último apartado de esta hoja.

ANEXO II**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL
MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2013****FICHA DE DATOS DE TERCEROS**

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

NIF/CIF/NIE		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE					Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2			FAX				
DATOS BANCARIOS (SOLO LOS 20 DÍGITOS)									
BANCO		OFICINA		D.C.		Nº CTA			
	4 DÍGITOS		4 DÍGITOS		2 DÍGITOS		10 DÍGITOS		

En....., a.....de.....de.....

(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

ANEXO III**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL
MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2013****MODELO DE JUSTIFICACIÓN****1. DATOS DEL BENEFICIARIO/A**

D/D^a....., con NIF/NIE.....,
que desarrollo mi actividad comercial en el municipio de.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos.....
NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

DECLARO:

Primero: Que he aceptado, mediante mi participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que he cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúo en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero: Que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarto: Que no me encuentro inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no he solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario he recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n.º 1/13 al Presupuesto general vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 27 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1548

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Málaga del Fresno a 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

1464

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

En relación con el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013, publicado en el BOP n.º 156, de fecha 28/12/2012, por medio del presente se efectúa la siguiente corrección al mismo:

1463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Donde dice:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Organismo Autónomo
1	Gastos de personal	575.642,00	851.240,00
2	Bienes corrientes y servicios	816.150,00	340.000,00
6	Inversiones reales	629.208,00	26.700,00

Debe decir:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Organismo Autónomo
1	Gastos de personal	575.642,00	842.470,00
2	Bienes corrientes y servicios	816.150,00	345.470,00
6	Inversiones reales	629.208,00	30.000,00

En Almonacid de Zorita a 21 de marzo de 2013.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1466

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por el artículo 1.17 de la Ley 4/1999, se hace pública en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos del último domicilio conocido de los propietarios la notificación de requerimiento de retirada de vehículos por permanecer en depósito, por las personas o entidades a que corresponda, ya que realizadas las averiguaciones pertinentes para la localización de sus propietarios (que se encuentran en ignorado paradero), tal gestión ha resultado infructuosa en dos ocasiones o se carecen de datos suficientes para su localización por ser desconocidos en las direcciones localizadas.

Por el servicio de vehículos abandonados de la Policía Local, una vez localizados en la vía pública

del término municipal de El Casar, los vehículos o restos de los mismos, que por sus síntomas no se consideran aptos para la circulación, han sido retirados al Depósito Municipal del Polígono Industrial de la Llave de El Casar .

Al haber transcurrido más de dos meses desde la entrada del vehículo en el depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1a) del texto articulado de la Ley Sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por medio del presente se requiere a los propietarios para que los retiren en un plazo no superior a quince días desde la publicación de este requerimiento.

Igualmente se le advierte que tienen el mismo plazo de quince días desde la publicación de este requerimiento para que aleguen y presenten tantos documentos como estimen oportunos, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, que establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El incumplimiento del presente, faculta al Excmo. Ayuntamiento de El Casar a decretar su enajenación y adjudicarlos a un centro C.A.T. de gestión de residuos sólidos urbanos, a fin de proceder a su destrucción, siendo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011 de Residuos y suelos Contaminados.

PROPIETARIO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	LUGAR ESTACIONAMIENTO
CONSTRUCCIONES Y OBRAS MAXROM, S.L.	CITROEN C-15RE	M-5946-NB	Depósito municipal de el Casar
CONSTRUCCIONES Y OBRAS MAXROM, S.L.	FORD MONDEO	6161-BDM	Depósito municipal de el Casar
IGNACIO NUÑEZ THOMSON	RENAULT LAGUNA	BA-2285-W	Depósito municipal de el Casar
ADRIAN BUSUIOC	RENAULT EXPRESS SENDA 1,6 D	M-6602-PC	Depósito municipal de el Casar

En El Casar a 22 de marzo de 2013.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Lourdes Tamayo Rodríguez.

1467

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos con grúa municipal de la vía pública n.º V003/2012, se procede a practicarla a través del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2013 se acordó lo siguiente:

“Visto los Informes emitidos por Policía Local, referencia n.º 280/12, de fecha 18 de julio de 2012, y el 460/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, relativos a la retirada del vehículo matrícula 0889-BLB, marca y modelo Peugeot 307, color gris plata, estacionado en la calle San Roque, número 7, con motivo del las obra realizadas en el número 8 de la misma calle, resulta:

HECHOS:

El vehículo Peugeot 307, matrícula 0889-BLB, se encontraba estacionado en la calle San Roque, número 7, con motivo del las obras realizadas en el número 8 de la misma calle con licencia de obras n.º 171/12.

El vehículo se encuentra estacionado correctamente en el n.º 7 de la calle San Roque como se puede observar en las fotos adjuntas al informe de Policía Local 460/12, de 26 de noviembre de 2012, trasladándose su ubicación hasta el número 12 de dicha calle por necesidades de la propiedad del n.º 8 de la misma calle, dónde se están ejecutando obras con licencia n.º 171/12 que se encontraba correctamente estacionado.

Antes de mover el vehículo, Policía Local intenta localizar al propietario sin éxito y, por la premura de las obras, se decide retirar con la grúa municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ordenanza reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública establece:

Art. 2: «El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de vehículos aparcados en zona no permitida».

Art. 3: «Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la prestación del servicio».

Art. 6: «Cuota Tributaria. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes: Retirada de un vehículo cualquiera... 100,00 € (cien euros)».

Por todo ello, y en atención a lo expuesto, acreditado el interés de la propiedad donde se han realizado las obras de retirar el vehículo para poder ejecutarlas, y dándose la circunstancia de que el mismo se encontraba aparcado en zona permitida y dado que el servicio municipal ha sido prestado a demanda de la propiedad del n.º 8 de la Calle San Roque, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Liquidar a Dña. Isabel Marcos López la tasa en concepto de recogida y retirada de vehículos que deberá ingresar, en cualquiera de las cuentas y en los plazos señalados al dorso, la cantidad de 100,00 € (cien euros) importe de la tasa por la retirada del vehículo reseñado, el pasado 18 de julio de 2012, el cual se encontraba estacionado en lugar correctamente y fue cambiado de ubicación debido a unas obras promovidas y solicitadas por Dña. Ana Isabel Auñón Marcos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, informando que contra la presente que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto.»

Para efectuar el pago de la tasa en periodo voluntario, los plazos serán:

a) Si la publicación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Puede hacer el ingreso en la cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene en Banesto, La Caixa, Ibercaja o Caja Guadalajara, haciendo constar la matrícula del vehículo y el número de expediente V003/2012.

En El Casar a 21 de marzo de 2013.— 1.ª Teniente de Alcalde, Lourdes Tamayo Rodríguez.

1468

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Torremocha de Jadraque a 8 de febrero de 2013.— El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

1469

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	22.700
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.100
4	Transferencias corrientes	7.500
6	Inversiones reales	30.000
	Total gastos	107.300

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	8.000
2	Impuestos indirectos	5.300
3	Tasas y otros ingresos	20.000
4	Transferencias corrientes	15.400
5	Ingresos patrimoniales	8.250
7	Transferencias de capital	50.350
	Total ingresos	107.300

PLANTILLA DE PERSONAL:

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario interventor A1.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.
- Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Formación específica:
- Observaciones: Forma agrupación para sostenimiento de secretaria en común con Medranda, San Andrés del Congosto, Congostrina y Torremocha de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pinilla de Jadraque a 21 de marzo de 2013.– El Alcalde, Esteban Bravo Andrés.

1471

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Semillas**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2012**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación Municipal.

En Semillas a 19 de marzo de 2013.– El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

1470

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Semillas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

1472

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

1473

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

e) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación Municipal.

En Arroyo de las Fraguas a 19 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

1474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Monasterio

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

1475

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Monasterio

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación Municipal.

En Monasterio a 14 de marzo de 2013.– El Alcalde, Daniel Recuero Alonso.

1477

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Morenilla

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado, por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla a 20 de marzo de 2013.– El Alcalde, Vicente Pérez Pascual.

1481

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Terzaga

EDICTO

Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo en vías públicas

a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo en Vías Públicas a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, según edictos publicados en el BOP de Guadalajara de fecha 20 de febrero de 2013 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevado el mismo a definitivo de forma automática, se procede a la publicación en el anexo del texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el BOP de Guadalajara.

En Terzaga a 21 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, María Elena Sanz Sanz.

ANEXO

Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo en vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros", que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios, se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base imponible.

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Tipo y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

ARTÍCULO 7. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesarios para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privati-

va o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 8. Liquidación e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1480

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Terzaga

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto gene-

ral de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por operaciones corrientes:	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	18.000
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000
CAPÍTULO III: Gastos financieros	500
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	5.000
B) Gastos por operaciones de capital:	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	30.000
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0
CAPÍTULO VIII: Pasivos financieros	0
TOTAL:	75.500

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes:	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	15.400
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	4.930
CAPÍTULO V: Transferencias corrientes	6.145
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	29.025
B) Ingresos por operaciones de capital:	
CAPÍTULO VI: Transferencias de capital	20.000
CAPÍTULO VII: Activos financieros	0
CAPÍTULO VIII Pasivos financieros	0
TOTAL:	75.500

PLANTILLA DE PERSONAL					
Nombre	Tipo personal	Puesto de trabajo	Gr.	Gastos de personal	Total
	Funcionario	Secretario-Interventor en Agrupación y Personal Acción Autonómica y Local Empleo		18.000	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Terzaga a 21 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Elena Sanz Sanz.

1482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Angón

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 en sesión celebra-

da el día 20 de marzo de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Hontoba a 20 de marzo de 2013.— El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

1490

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valfermoso de Tajuña, 25 de marzo de 2013.— El Alcalde, Daniel García Rojo.

1483

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontoba

SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

Por Decreto de Alcaldía n.º 52/2013, de fecha 15 de marzo de 2013, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar, con fecha de efecto 16 de marzo de 2013, el Decreto n.º 5/2013, de fecha 10 de enero de 2013, de delegación temporal de fun-

ciones en la Primera Teniente de Alcalde Dña. M.ª Teresa Domínguez Herrero.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente Decreto a la interesada, así como ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de lo adoptado en el presente Decreto en la primera sesión que este celebre. Dado en Hontoba a 15 de marzo de 2013.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Hontoba a 15 de marzo de 2013.— El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

1491

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, en sesión del día 21 de marzo de 2013, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 22 de marzo de 2013.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1492

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales y no fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles.
- Ordenanza reguladora del procedimiento de admisión en las escuelas infantiles municipales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en escuelas municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por realización de actividades, talleres infantiles, juveniles y de la tercera edad.

En el mismo pleno acordó la ordenación e imposición de la siguiente ordenanza fiscal, así como la aprobación inicial del siguiente reglamento:

- Ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de estacionamiento.
- Reglamento de vados y reservas de estacionamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de la Torre, 25 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1493

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2013, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de febrero de 2013, n.º 17, sobre imposición de las tasas por prestación de servicios relacionados con el control de animales domésticos y por utilización de los huertos urbanos ubicados en terrenos de dominio público y las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yeves a 22 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios relacionados con el control de animales domésticos, en concreto la recogida de animales muertos, al objeto de dar cumplimiento al artículo 45 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, publicada en el BOP de fecha 21 de diciembre de 2009, n.º 152.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios relacionados con el control animal en el término municipal de Yeves, en concreto la recogida de animales muertos para su transporte y eliminación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, tal y como determina el artículo 45 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

La recogida de animales podrá tener lugar de 9,00 horas a 13,00 horas, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarias o tenedoras de animales domésticos en el ámbito territorial de esta ordenanza. Si se suscitase duda sobre la propiedad, se considerará contribuyente al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen los animales, al propietario o arrendatario de las fincas agrícolas o persona titular de la actividad comercial o industrial en cuyos locales se encuentren aquellos.

ARTÍCULO 4. Responsables.

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según el siguiente detalle:

Por incineración de animales: 75,00 euros/animal.

Dicha cuota se entenderá por animal para el que se solicita el servicio, solo en caso de camadas con menos de un mes se entendería el conjunto de la misma como una sola unidad.

ARTÍCULO 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Exenciones:

1. Animales al servicio de Bomberos, Policía Local, Autonómica, Nacional y Guardia Civil.

2. Perros guía pertenecientes a personas invidentes. Para la concesión de esta exención se tramitará el expediente correspondiente a petición del interesado, que deberá aportar certificado del grado y causa de su minusvalía, así como certificado expedido por centro oficial reconocido de adiestramiento de perro guía.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible.

ARTÍCULO 8. Declaración e ingreso.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos obligados al pago deberán ingresar el importe resultante de la autoliquidación al tiempo de presentar la solicitud de prestación de servicio municipal que origina la exacción, en las Entidades Bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2004, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, General tributaria y RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN YEBES**ARTÍCULO 1. Fundamento legal y objeto.**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por utilización de los huertos urbanos ubicados en terrenos de dominio público, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrá carácter complementario a la presente ordenanza fiscal la ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2. Obligación de contribuir.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local constituido por los Huertos Urbanos Municipales.

2. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del mismo sin haber solicitado autorización.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 3. Exenciones y bonificaciones.

No se aplicará, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será de 80 euros anuales por cada una de las parcelas o huerto.

2. Para garantizar que la devolución de los bienes se realizará de acuerdo con las condiciones pactadas, los concesionarios deberán prestar fianza, cuyo importe se cifra en una anualidad.

ARTÍCULO 5. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento para el que se haya obtenido la correspondiente autorización y serán irreducibles por el período de tiempo señalado, que será del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente.

2. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del funcionamiento de huertos urbanos aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 20 de noviembre de 2012.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del último día del mes de febrero, fecha en que finalizará la autorización.

Los huertos que tendrán una superficie aproximada de 36 metros cuadrados cada uno, delimitados con malla cinegética, dentro de un recinto cerrado que contará con una caseta para almacenamiento de herramientas y enseres. Cada huerto contará con una arqueta y un punto de agua en la cual cada usuario conectará el riego por goteo, corriendo por cuenta del usuario tanto el riego por goteo como el agua consumida.

ARTÍCULO 6. Administración y cobranza.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de ser adjudicatario del aprovechamiento regulado en la presente ordenanza.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados por anualidades naturales, en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento antes del 15 de marzo de la anualidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1494

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2013 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Servicios de Servicios Especiales para este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Oficial de Servicios mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 30, de fecha 11 de marzo de 2011, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2011, cuyas características son:

La plaza referida está adscrita al servicio de Brigada de Obras, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Manejo de maquinaria y herramientas, reparaciones y cualquier tarea propia de la Brigada.

El sistema selectivo es de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto.

- Grupo: C2; Escala: Administración especial; Subescala: Servicios especiales; Clase: Personal de oficios; Número de vacantes: 1; Denominación: Oficial de servicios.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, perteneciendo a la Escala de Administración especial, Subescala: Servicios especiales y Grupo de clasificación: E, de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo: E, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, señalados

en el punto sexto de las presentes bases, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la presentación de la instancia. Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se publicarán, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose, además, un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2100-8773-00-2200058975. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son los mismos que para el resto de aspirantes.

CUARTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la inicialmente publicada.

La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas, y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el aspirante.

QUINTO. Tribunal calificador.

Su composición será técnica, conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto, y deberán poseer titulación o especialización, en función del contenido del temario, iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Miguel Díez Andrés.

Sustituto: M.^a Carmen Hernández Sánchez.

- Secretario: M.^a Esther Rojo Ortega.

Sustituto: M.^a Pilar López Sanz.

- Vocales: Un miembro designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Olimpia Utrilla González. Sustituto: Irene Ferrer Alonso.

Jesús Ciprián Gil. Sustituto: Francisco Javier Luengo Arjona

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titular o suplente indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios son los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de veinticinco preguntas sobre las áreas de conocimientos del programa previsto para las plazas, tal como se especifica en el Anexo de la convocatoria. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres o cuatro respuestas alternativas a propuesta del Tribunal Calificador, siendo sólo una de ellas correcta. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico propuesto por el Tribunal.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de hora y media y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La valoración total de los méritos en esta fase no puede exceder del veinticinco por ciento

de la puntuación total del proceso selectivo, como indica el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto.

Méritos computables:

A) Experiencia.

Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al Área a que corresponden los convocados, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido, hasta un máximo de 5 puntos.

- Se valorará el desempeño de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, desglosado de la siguiente manera:

De tres meses a un año: 1 punto.

Más de un año a cinco años: 1,25 puntos.

Más de cinco años a diez años: 1,50 puntos.

Más de diez años a quince años: 1,75 puntos.

Más de quince años: 2 puntos.

- Asimismo, se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, desglosado de la siguiente manera:

De tres meses a un año: 1 punto.

Más de un año a cinco años: 1,5 puntos.

Más de cinco años a diez años: 2 puntos.

Más de diez años a quince años: 2,50 puntos.

Más de quince años: 3 puntos.

B) Formación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el temario adjunto como Anexo, hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

De 15 a 29 horas de duración: 0,25 puntos.

De 30 a 49 horas de duración: 0,50 puntos.

De 50 a 99 horas de duración: 0,70 puntos.

De 100 o más horas de duración: 1 punto.

- Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en los puestos convocados y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquellos, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,50 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 1 punto.

De dos niveles de titulación superior al exigido: 1,50 puntos.

De tres niveles de titulación superior al exigido: 2 puntos.

C) Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que

se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,50 puntos por año o fracción.

- Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,25 puntos por año o fracción.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

SÉPTIMO. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista más de cuatro puntos de diferencia entre las calificaciones máxima y mínima, serán éstas automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENO. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Cabanillas del Campo a 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

ANEXO. TEMARIO

1. El municipio: concepto y elementos. El término municipal.
2. Árboles ornamentales.
3. Plantación de arbustos.
4. Plantación de setos y poda.
5. Materiales de construcción.
6. Herramientas de construcción.

7. Funciones, técnicas y tareas albañilería.
8. Solución de problemas en albañilería.
9. Circuitos eléctricos.
10. Materiales de electricidad.
11. Herramientas de electricista.
12. Reparaciones más usuales en electricidad.
13. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones en electricidad.
14. Tipos de lámparas.
15. Herramientas de carpintería.
16. Material de carpintería.
17. Funciones, técnicas y tareas carpintería.
18. Herramientas de fontanería.
19. Material de fontanería.
20. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

1495

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo de gestión del servicio público de la Vivienda de mayores de Orea, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Orea (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Plaza Constitución, 1.
 3. *Localidad y Código Postal:* Orea (19311).
 4. *Teléfono y fax:* 949 83 60 01/949 83 64 35.
 5. *Dirección de internet del Perfil de Contratante:* www.dguadalajara.es-perfil.
 6. *Fecha límite de obtención de documentación e información.* Hasta el día antes de la presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Servicio público (concesión).

- b) *Descripción:* Gestión de la Vivienda de mayores de Orea.
- c) *Duración:* 4 años.
- d) *Admisión de prórrogas:* Sí, máximo 2, siendo cada una de ellas de un año.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe neto:* 62.862,55 euros (anuales).
- b) *En concepto de IVA:* 6.286,25 euros.
- c) *Importe total:* 69.148,80 euros (anuales).

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia económica y financiera:* Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.
- b) *Solvencia técnica y profesional:* Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante, y hasta las 13:00 horas del último día. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) *Modalidad de presentación:* Presencial o por correo.
- c) *Lugar de presentación:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Plaza España, 2.
 3. *Localidad y Código Postal:* Orea (Guadalajara).

8. Apertura de las ofertas.

- a) *Fecha:* Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se celebrará el primer día hábil siguiente.
- b) *Hora:* 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

En Orea a 15 de marzo de 2013.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

1497

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO SOBRE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 178/2012, DE 27 DE ABRIL DE 2012, RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE TESORERO DE LA CORPORACIÓN

Por aplicación analógica del artículo 62.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se debe proceder a la publicación de los nombramientos en el Diario Oficial correspondiente.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 107/2013, de 25 de marzo de 2013, sobre la "Segunda Modificación del Decreto de la Alcaldía n.º 178/2012, de 27 de abril de 2012, respecto a los Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación", que dispone (parte dispositiva de la resolución):

"Primero.- El apartado segundo del Decreto de la Alcaldía n.º 178/2012, de 27 de abril de 2012, sobre Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación, que deroga los Decretos de la Alcaldía n.º 193/2011, de 15 de junio de 2011; 278/2011, de 1 de agosto de 2011; y 20/2012, de 18 de enero de 2012, queda redactado de la siguiente manera:

«Nombrar como Tesorera de la Corporación a D.ª Marta Rubio Blasco, funcionaria de la Corporación, categoría de Administrativo. El citado nombramiento es transitorio, hasta que se cubran las vacantes de los miembros de la Corporación que han renunciado a sus cargos de Concejal. Realizado lo anterior, se dictará la Resolución oportuna.»

Segundo.- El citado nombramiento es efectivo desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a la interesada (nueva titular y cesante en el cargo), para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto.- Comunicar igualmente la presente Resolución a las entidades bancarias afectadas.

Quinto.- Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Queda derogado en su integridad y sin efecto el Decreto de la Alcaldía n.º 301/2012, de 18 de julio de 2012, denominado Modificación del Decreto de la Alcaldía n.º 178/2012, de 27 de abril de

2012, respecto a los Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación”.

En Fontanar a 26 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

1554

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS

Aprobada la matrícula de contribuyentes del recurso tributario Tasa sobre abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al primer trimestre del año 2013, queda expuesta al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario: Del 26 de abril de 2013 al 26 de junio de 2013.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencio-

nados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339854, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey a 1 de abril de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

1499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	99.211,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	40.324,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	48.808,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	2.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	205,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	7.674,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	99.211,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	99.211,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	48.522,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.134,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	23.542,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	8.413,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	99.211,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

- Secretaria - Intervención.
Grupo A1/A2.
Nivel: 22.
Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.
Plazas: Una.
- Peón de obras y servicios, a tiempo completo.
Plazas: Una.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Peón de limpieza viaria, de edificios municipales y medio ambiente.
Plazas: Una.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 2.

Laboral temporal: 1.

TOTAL PLANTILLA: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Masegoso de Tajuña a 22 de marzo de 2013.–
Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

1498

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chillaron del Rey****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chillarón del Rey a 25 de marzo de 2013.– El
Alcalde, Julián Palomar Daga.

1504

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Bujalaro****EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Bujalaro (Guadalajara), en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013, el Presupuesto general del ejercicio de 2013, se anuncia que esta-

rá de manifiesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Bujalaro, 24 de enero del 2013.– La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

1505

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bujalaro

DECRETO DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica local la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, y ante el fallecimiento del primer Teniente de Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente reseñada:

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento con efectos del día de hoy a D. Eloy Gonzalo Arias Gil, si bien se podrá proceder en sucesivas resoluciones de Alcaldía al nombramiento de algún Teniente de Alcalde más, que sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, será realizada por el Primer Teniente de Alcalde.

Tercero.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante Decreto, si este fuese posible, la duración de su ausencia, designando al Primer Teniente de Alcalde para asumir sus competencias.

Cuarto.- Se deberá comunicar este Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se le hará constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Asamblea Vecinal de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Bujalaro a 17 de enero de 2013.– La Alcaldesa, Concepción Romera.

1503

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo del 2013, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Se hace constar expresamente que de no presentarse ninguna reclamación se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

- Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el presente BOP.

- Lugar para examinar el presupuesto aprobado inicialmente: En la Secretaría del Ayuntamiento.

- Lugar de presentación de reclamaciones: En el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Aragón a 25 de marzo del 2013.– El Alcalde.

1502

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Molina de Aragón**

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Molina de Aragón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de

treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Molina de Aragón a 19 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

1479

Mancomunidad Río Gallo

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	9.500
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	109.000
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	-
6	Inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	118.600

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	-
2	Impuestos indirectos	-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.100
4	Transferencias corrientes	5.500
5	Ingresos patrimoniales	3.000
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	118.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cordiente a 12 de marzo de 2013.– El Presidente.

1478

Mancomunidad Río Gallo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2012 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

En Cordiente a 12 de marzo de 2013.– El Presidente.

1462

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

Por resolución de la Junta de Gobierno de fecha 18/03/13 se adjudicó el contrato del suministro de dióxido de carbono, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Número de expediente:* 2198.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.aguasdelsorbe.es.

2. Objeto del contrato:

- Descripción:* Suministro de dióxido de carbono.
- CPV:* 24112100.
- Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Fechas de publicación de los anuncios de licitación:* 18 y 23 de enero de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto, único criterio de adjudicación, precio más bajo.
- Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 100 euros/t más IVA y por alquiler de las instalaciones, 250 €/mes más IVA.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación:* 18 de marzo de 2013.
- Fecha de formalización:* 22/3/2013.
- Contratista:* A L Air Liquide España, S.A.
- Importe o canon de adjudicación.* Importe neto: 98,00 €/t más 20,58 €/t de IVA. Por el alquiler de las instalaciones, 245,00 €/mes más 51,45 €/mes IVA.
- Precio del contrato:* a un año sobre una previsión de 350 t, 34.300,00 € más 7.203,00 € de IVA. Total: 41.503,00 euros. Alquiler de las instalaciones: 2.940,00 euros anuales más IVA.
- Ventajas de la oferta adjudicataria:* Único postor y precio más bajo que el de licitación.

En Guadalajara a 22 de marzo de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

1476

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 08/03/2013, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara, en los cargos que se especifican, a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Guadalajara

Cincovillas.

Juez de Paz Titular: D. Miguel Ángel López Arriola, DNI 7511299-M.

Cobeta.

Juez de Paz titular: D. Pedro Parra Guerrero, DNI 2989135-D.

Juez de Paz sustituto: D.^a Teodora Pastor García, DNI 2989236-H.

Corduente.

Juez de Paz titular: D. Alfredo González Escalera, DNI 70162230-V.

Juez de Paz sustituto: D.^a Celia Escalera Escalera, DNI 2969403-B.

Chequilla.

Juez de Paz titular: D. José María Alonso Gaona, DNI 70165014H.

Juez de Paz sustituto: D.^a Laura Latorre Alonso, DNI 2283026-T.

Chillarón del Rey.

Juez de Paz titular: D. José Antonio Taravilla González, DNI 3086670-R.

Juez de Paz sustituto: D. José Luis Esteban Alvaro, DNI 3079538-E.

Esplegares.

Juez de Paz titular: D. José Luis Sebastian Sotoca, DNI 3099825-T.

Henche.

Juez de Paz titular: D. Elena Rodríguez Fernández, DNI 34684152-Z.

Horche.

Juez de Paz titular: D.^a Ana María Rojo Sigüenza, DNI 3089188-N.

Gascueña de Bornova.

Juez de Paz titular: D. Santiago Somolinos Parra, DNI 2949432-F.

Sotillo El.

Juez de Paz titular: D. Victoriano Casalengua Simón, DNI 3079581-L.

Juez de Paz sustituto: D.^a Purificación Calzadilla Simón, DNI 8990949-L.

Tierzo.

Juez de Paz titular: D. Antonio Pérez Moreno, DNI 25297934-G.

Juez de Paz sustituto: D.^a Rosario López Aranda, DNI 40426403-Q.

Trillo.

Juez de Paz titular: D. Pedro Henche Núñez, DNI 50306329-Q.

Juez de Paz sustituto: D. José Miguel Bachiller Alcántara, DNI 3091906-Q.

Valdearenas.

Juez de Paz titular: D. Julio Lorenzo Esteban, DNI 51390132-J.

Juez de Paz sustituto: D. José Luis Crego Hernández, DNI 1921123-W.

Valdeavellano.

Juez de Paz titular: D. Juan José Rojo Ruiz, DNI 3078410-K.

Juez de Paz sustituto: D. Blas Rojo Ruiz, DNI 2932041-R.

Valdenuño Fernández.

Juez de Paz titular: D. Juan Pablo Redondo Llorente, DNI 3083436-X.

Valderrebollo.

Juez de Paz titular: D. Félix mayoral Torremocha, DNI 2962055-T.

Juez de Paz sustituto: D. Jesús Pastor Rojo, DNI 2962045-J.

Villanueva de Alcorón.

Juez de Paz titular: D. Francisco Sastre Sastre, DNI 70154138-K.

Juez de Paz sustituto: D. Miguel Ángel Cerrillo López, DNI 3098569-D.

Los anteriormente nombrados tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato, de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 8 de marzo de 2013.— El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

1484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200716

N81291

N.º autos: Despido/Ceses en General 98/2013-J

Demandante/s: Víctor Maximiliano del Amo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Torresano Almenara, S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 98/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Víctor Maximiliano del Amo

contra la empresa Construcciones Torresano Almenara, S.L.U. sobre despido, se ha acordado citar a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/05/2013 a las 9:40, y el mismo día a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a siete de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1485

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200709

N81291

N.º autos: Despido/Ceses en General 102/2013-J

Demandante/s: Rafael Sánchez Aguado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Torresano Almenara, S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 102/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rafael Sánchez Aguado

contra la empresa Construcciones Torresano Almenara, S.L.U. sobre despido, se ha acordado citar a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/05/2013 a las 10:40, y el mismo día a las 10:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a siete de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1486

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200251
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 151/2012
Demandante/s: Virginia María Benito Salmerón
Demandado/s: Araceli Pérez Antón*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Virginia María Benito Salmerón contra D.ª Araceli Pérez Antón, se ha dictado con fecha 27/11/12 Diligencia de Ordenación que es del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Por recibida la anterior comunicación remitida por el Registro de la Propiedad de Sigüenza informando sobre los bienes propiedad de la ejecutada, únase a los autos de su razón y este se a lo acordado en Decreto dictado en fecha 30/10/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Araceli Pérez Antón, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1487

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200514
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 17/2013
Demandante/s: Manuel Granado Herreros*

Demandado/s: Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 17/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Granada Herreros contra la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 333/12 dictada en fecha 10.10.12 en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 1086/11 a favor de la parte ejecutante, D. Manuel Granada Herreros, frente a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, parte ejecutada, por importe de 5.437,58 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 4.943,26 euros más 494,32 euros de interés moratorio), más otros 1.087,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2

abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0017 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/A Judicial, rubricado.

1488

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0202329

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 291/2012

Demandante/s: Jaime Alberto Vargas Cortés

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 291/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jaime Alberto Vargas Cortés contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.974,35 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0291 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1489

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200527

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 353/2011

Demandante/s: Vitaly Rafalsky, Ionel Tataru

Demandado/s: Vicente Julián Martínez

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 353/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vitaly Rafalsky y D. Ionel Tataru contra D. Vicente Julián Martínez, se han dictado con fechas 27/06/12 (Diligencia de Ordenación), 21/09/12 (Decreto) y 18/10/12 (Decreto), siendo dicha Diligencia de Ordenación y las Partes Dispositivas de los Decretos del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil doce.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 850,21 euros (esta cantidad se desglosa: 772,92 euros más 77,29 euros de interés de demora), en concepto de principal más 170,04 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas, y no habiendo encontrado bienes suficientes de la ejecutada, D. Vicente Julián Martínez, de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2

de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado D. Vicente Julián Martínez en situación de insolvencia total, por importe de 5.816,07 euros de principal (850,21 euros (esta cantidad se desglosa: 772,92 euros más 77,29 euros de interés de demora), corresponden a D. Vitaly Rafalskyy y 4.965,86 euros a D. Ionel Tataru), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0353 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aclarar el Decreto de fecha 21.09.12 en los siguientes términos:

- en la Parte Dispositiva, donde dice:

“a) Declarar al ejecutado D. Vicente Julián Martínez en situación de insolvencia total, por importe de 5.816,07 euros de principal (850,21 euros (esta cantidad se desglosa: 772,92 euros más 77,29 euros de interés de demora), corresponden a D. Vitaly Rafalskyy y 4.965,86 euros a D. Ionel Tataru), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional”.

- debe decir:

“a) Declarar al ejecutado D. Vicente Julián Martínez en situación de insolvencia total, por importe de 12.730,29 euros de principal (850,21 euros (esta cantidad se desglosa: 772,92 euros más 77,29 euros de interés de demora), corresponden a D. Vitaly Rafalskyy y 11.880,08 euros, (esta cantidad se desglosa: 4.965,86 euros más 6.285,66 euros más 628,56 euros de intereses moratorios) a D. Ionel Tataru), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional”.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señala-

rán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Vicente Julián Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de marzo de dos mil trece.– El Secretario Judicial, rubricado.